



INSTITUTO NACIONAL DE
SALUD DEL NIÑO
Av. Brasil N° 600 – Distrito de Breña
Lima.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades
para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Abg. Fanny Lisbeth Pérez Ramírez
ICAP. N° 1468
Jefa de la Oficina de Personal

N° 180 -2023-INSN-DG-OP

Resolución Directoral

Lima, 13 de julio de 2023

VISTO:

El Expediente con Registro N° 007051-2023-02/OP-6889-23/UG-1756-23, que contiene la documentación de la **M.C. Ada Raquel RODRÍGUEZ O'DONNELL**, con el cargo de Médico Especialista Nivel 5to, sobre la solicitud de extender el ejercicio de la carrera médica hasta los 75 años de edad, como lo dispone la Ley N° 31210; reglamentada mediante Decreto Supremo N° 028-2021-SA, en el Servicio de Patología Clínica del Instituto Nacional de Salud del Niño;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 08 de junio del 2021, se publica en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N° 31210 - Ley que modifica el artículo 15° del Decreto Legislativo 559, Ley de Trabajo Médico, en el artículo 2°, establece "(...) a solicitud del profesional médico y previa aceptación de la entidad empleadora, puede extenderse el ejercicio de la carrera médica en entidades del Estado, hasta los setenta y cinco (75) años de edad en aquellas zonas en las que exista déficit de profesionales, según especialidad, previa evaluación médica especializada y multidisciplinaria que certifique que el profesional médico esté en condiciones físicas, psicológicas y psiquiátricas, que garanticen el desempeño de sus funciones en el sector público de la carrera médica".

Que, con fecha 24 de setiembre de 2021, se publica en el Diario Oficial "El Peruano", el Decreto Supremo N° 028-2021-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31210, a través del cual se establece los requisitos, condiciones procedimientos para la aplicación de la Ley N° 31210; y en el artículo 8° respecto al Plazo de Extensión del Ejercicio de la Carrera Médica, señala: La entidad empleadora determina el plazo por el cual se autoriza la extensión del ejercicio de la carrera médica, para lo cual debe considerar lo dispuesto en el literal c) del artículo 5° del presente Reglamento;

Que, mediante solicitud presentada en la Unidad de Trámite Documentario del Instituto Nacional de Salud del Niño, en fecha 19 de abril del 2023 por la **M.C. Ada Raquel RODRÍGUEZ O'DONNELL**, solicita extender servicios de la carrera médica hasta los 75 años como lo dispone la Ley N° 31210 reglamentada mediante Decreto Supremo N° 028-2021-SA, para tal efecto adjunta los certificados médicos que constituyen requisito para fundamentar su pretensión de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 028-2021-SA, como son; Certificados médicos que acreditan que la Médico Especialista se encuentra en adecuada condición de salud física y mental para la continuidad de sus actividades como Médico Especialista;

Que, con Informe de Situación Actual N° 696-ARyL-OP-INSN-2023, de fecha 26 de abril de 2023, el Área de Registro y Legajos de la Unidad de Gestión y Desarrollo y Recursos Humanos de la Oficina de Personal, informa que mediante Resolución Directoral N° 5040-85-RSL/OP, se resuelve Reasignar del Área Hospitalaria N° 24 - Cono Sur, al Hospital del Niño partir del 06 de diciembre de 1985, asimismo registra fecha de nacimiento el 29 de junio de 1953;

Que, a través de la Nota Informativa N° 641-2013-OP-INSN, de fecha 09 de mayo de 2023, la Jefatura de Personal, solicita a la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia en Apoyo al Diagnóstico y





Tratamiento, que conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 028-2021-SA, Art 7° numeral 6, se sirva emitir el informe que indique la existencia de necesidad en la especialidad que atiende su servicio, asimismo, indicar si tiene déficit de profesionales especialistas (Médicos Pediatras), lo que se requiere en un plazo máximo de dos (02) días, a fin de proseguir con el trámite correspondiente y de existir la necesidad señalar el periodo en meses (fecha de inicio y termino). Teniendo en consideración el artículo 8° del reglamento;

Que, con Memorando N° 183-DEIDADT-INSN-2023, de fecha 22 de mayo de 2023, la Directora Ejecutiva de Investigación, Docencia en Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, opina favorablemente para la continuidad del trámite de la solicitud de extensión de la carrera médica de la **M.C Ada Raquel RODRÍGUEZ O'DONNELL**, considerando los múltiples requerimientos de personal profesional por las Jefaturas inmediatas de los servicios que conforman su Dirección ante el déficit de personal profesional;

Que, con Nota Informativa N° 127-OAJ-INSN-2023 de la Oficina de Asesoría Jurídica refiere en sus conclusiones y recomendaciones *"..Contando con la opinión favorable por parte de la Directora Ejecutiva de Investigación, Docencia en Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento que señala que: actualmente existe brecha de profesionales en el departamento de la DIDAP en el Área de Toma de Muestras no cuenta con medico patólogo clínico exclusivo para que realice la programación, control y supervisión de los procesos, más aun, recomienda la DIDAP en relación al Área de Toma de Muestras contar con un médico patólogo clínico, exclusivo para que realice dicha función"*, considerando los elementos glosados y a tenor de lo expresado el órgano asesor opina que es viable continuar con el procedimiento por parte de la Oficina de Personal para la extensión de la carrera medica de la M.C. Ada Raquel RODRIGUEZ O'DONNELL;

Que, con Informe N° 351-2023-UG-OP-INSN, de fecha 05 de julio de 2023, la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, informa que de la revisión de la documentación presentada por la **M.C. Ada Raquel RODRÍGUEZ O'DONNELL**, cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 028-2021-SA, Reglamento de la Ley N° 31210;

Que, con Memorando N° 221-DEIDAT-INSN/2023 de fecha 10 de julio de 2023 la Directora Ejecutiva de Investigación, Docencia en Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, indica que el periodo de extensión de la carrera medica de la referida profesional será del 17 de julio al 31 de diciembre de 2023;

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud del Niño, aprobado con Resolución Ministerial N° 083-2010/MINSA, de fecha 04 de febrero del 2010, y;

Contando con la visación de la Oficina de Personal, Oficina Ejecutiva de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud del Niño;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **AUTORIZAR** la extensión del ejercicio de la Carrera Médica a la **M.C. Ada Raquel RODRÍGUEZ O'DONNELL** a partir del 17 de julio al 31 de diciembre de 2023, a fin de que realice labor asistencial activa y presencial; conforme a lo dispuesto en la Ley N° 31210 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°028-2021-SA21-SA, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°. - **COMUNICAR** a la servidora **M.C. Ada Raquel RODRÍGUEZ O'DONNELL**, que si durante la vigencia de la autorización de la extensión de la carrera médica, sufriese deterioro en su salud física y mental, que impida su desempeño se procederá a tramitar su cese definitivo, para tal efecto la Jefatura inmediata del servidor comunicará a la Oficina de Personal para los trámites administrativos de cese definitivo.



INSTITUTO NACIONAL DE
SALUD DEL NIÑO
Av. Brasil N° 600 – Distrito de Breña
Lima.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades
para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Artículo 3°. - NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada de conformidad con lo dispuesto en el numeral 21.1 del artículo 21° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General. -----

Artículo 4°. - DISPONER a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la página web del Instituto Nacional de Salud del Niño. -----

Regístrese, comuníquese y publíquese;

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

M.C. JAIME AMADEO TASAYCO MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL (e)
C.M.P. 18872 - R.N.E. 034554



JATM/ISCF/FLPR/mgbt

DISTRIBUCIÓN:

- () Dirección General
- () OEA
- () DEIDADT
- () BIDAP
- () OP
- () UPyR
- () APyP
- () ACQA
- () UGyDRH
- () ARyL
- () ABYP
- () ACyE
- () OEI
- () Interesada
- () SUBCAFAE